

LEY N.º 448
Distrito de Eten

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Créase en la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, un segundo distrito de Eten, el cual se compondrá del puerto de su nombre, que se eleva á la categoría de pueblo y será la capital, y de la caleta de Santa Rosa, que queda separada del distrito de Monsefú.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 18 días del mes de diciembre de 1906 —NICANOR M. CARMONA, Primer Vice-Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*A. F. León*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 19 días del mes de diciembre de 1906.—*JOSÉ PARDO*.—*Hernán Velarde*.